



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

25 DE JULIO DE 2007

No. 133

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 11 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN Y LA COLONIA SANTA ANA ZAPOTITLÁN (PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN), DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,302.14 METROS CUADRADOS 2
 - ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 26 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS BELÉN, SAN JUAN, SAN PEDRO, SAN MARCOS, EL ROSARIO, SAN ANTONIO Y XALTOCAN Y LA COLONIA JARDINES DEL SUR, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,703.64 METROS CUADRADOS 5
 - ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 22 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOMAS DE CHAMONTOYA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,955.95 METROS CUADRADOS 11
 - ♦ CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL 14
- #### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL
- ♦ LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN GARANTIZADA 21

Continúa en la Pág. 50

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 11 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN Y LA COLONIA SANTA ANA ZAPOTITLÁN (PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN), DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,302.14 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santiago Zapotitlán y la Colonia Santa Ana Zapotitlán (Pueblo Santiago Zapotitlán);

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal 11 lotes que se localizan en el Pueblo Santiago Zapotitlán y la Colonia Santa Ana Zapotitlán (Pueblo Santiago Zapotitlán), Delegación Tláhuac, con superficie total de 2,302.14 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO ZAPOTITLAN	TLAHUAC
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL A TLALTENCO	CALLE DE LAS BOMBAS Y AVENIDA INDEPENDENCIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE IGNACIO ZARAGOZA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AVENIDA F.F.C.C. SAN RAFAEL ATLIXCO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTIAGO ZAPOTITLAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,095.47	133	2/6, 3/6, 4/6

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	73	234.75	08C	01	175.88	08C	09	99.88
01	114	489.39	08C	07	63.16	15	33	199.54
08B	27	405.44	08C	08	125.73			
08B	37	200.39	08C	08-A	101.31			
						TOTAL	10	2,095.47

COLONIA	DELEGACION
SANTA ANA ZAPOTITLAN (PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLAN)	TLAHUAC
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE JESUS CASTRO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. ORGANO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: SANTA ANA ZAPOTITLAN (PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLAN)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	206.67	192	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
32	09-C	206.67

TOTAL	01	206.67
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
11	2,302.14

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días de julio de dos mil siete.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. J. JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 26 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS BELÉN, SAN JUAN, SAN PEDRO, SAN MARCOS, EL ROSARIO, SAN ANTONIO Y XALTOCAN Y LA COLONIA JARDINES DEL SUR, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 6,703.64 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios Belén, San Juan, San Pedro, San Marcos, El Rosario, San Antonio y Xaltocan y la Colonia Jardines del Sur;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 26 lotes que se localizan en los Barrios Belén, San Juan, San Pedro, San Marcos, El Rosario, San Antonio y Xaltocan y la Colonia Jardines del Sur, Delegación Xochimilco, con superficie total de 6,703.64 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
BELEN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FRANCISCO I. MADERO Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE CANAL DE CIRCUNVALACION

BARRIO: BELEN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,418.29	230	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	09	310.51
06	17	221.55
09	17	61.37
09	19	207.68

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	26	378.41
09	27	238.77
TOTAL	06	1,418.29

BARRIO	DELEGACION
SAN JUAN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CJON. ACOLOPAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CJON. CHAUPANTITLAN	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

BARRIO: SAN JUAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	177.75	231	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	04	177.75

TOTAL	01	177.75
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SAN PEDRO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE JUSTO SIERRA	CALLE PEDRO RAMIREZ DEL CASTILLO, TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CDA. 1 FONTANA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE REDENCION Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	AV. ACUEDUCTO

BARRIO: SAN PEDRO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	2,804.53	174 247	2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	28	183.50
17-A	20	523.50
17-A	20-A	527.67
17-A	20-B	525.81

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17-A	20-C	526.56
17-A	20-D	517.49

TOTAL	06	2,804.53
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACION
SAN MARCOS	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA MEXICO	CALLE GLADIOLAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ZACATECAS Y AVENIDA MEXICO	AV. 20 DE NOVIEMBRE (CUAUHTEMOC)

BARRIO: SAN MARCOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	731.44	175	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	01	273.77
13	34	190.27
18	20	267.40

TOTAL	03	731.44
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
EL ROSARIO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PINO	ANDADOR MORELOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PEDRO RAMIREZ DEL CASTILLO	CALZADA GUADALUPE I. RAMIREZ

BARRIO: EL ROSARIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	193.27	276	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	05	193.27

TOTAL	01	193.27
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SAN ANTONIO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA GUADALUPE I. RAMIREZ	CALLE PEDRO RAMIREZ DEL CASTILLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GLADIOLAS	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

BARRIO: SAN ANTONIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	983.67	233	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	22	151.31
07	02	57.37
13	17	215.15
13	17-A	232.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	06	94.80
18	03	232.41
TOTAL		06
		983.67

BARRIO	DELEGACION
XALTOCAN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. CAMELIA	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. CAMELIA	TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE TRAJINERAS

BARRIO: XALTOCAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	96.95	236	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	44	96.95

TOTAL	01	96.95
-------	----	-------

COLONIA	DELEGACION
JARDINES DEL SUR	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AV. REDENCION
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AV. ACUEDUCTO

COLONIA: JARDINES DEL SUR

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	297.74	246	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
29	17	153.23
29	18	144.51

TOTAL	02	297.74
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
26	6,703.64

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de julio de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 22 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOMAS DE CHAMONTOYA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,955.95 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Lomas de Chamontoya;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 22 lotes que se localizan en la Colonia Lomas de Chamontoya, Delegación La Magdalena Contreras, con superficie total de 3,955.95 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE CHAMONTOYA	LA MAGDALENA CONTRERAS
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE CHABACANO, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. DE PINO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CAMINO REAL	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LOMAS DE CHAMONTOYA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
22	3,955.95	57	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
35	04	95.01
39	02	148.14
39	12	164.11
39	13	163.81
39	14	198.66
39	15	248.76
39	17	170.75
39	20	155.01

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
39	23	147.88
39	25	159.87
39	26	157.66
39	27	174.75
39	29	207.65
39	33	154.54
40	01	309.05
40	05	290.70

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
40	07	157.47
40	09	166.84
40	10	209.38
40	11	158.91
40	12	161.07
40	15	155.93
TOTAL	22	3,955.95

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
22	3,955.95

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días de julio de dos mil siete.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “CNA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “GDF”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JAIME ERNESTO SANCHO Y CERVERA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
2. La “CNA” fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a la “CNA” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la “CNA” bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

3. La “CNA” concertará con los usuarios en el ámbito del Consejo de Cuenca del Valle de México, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto el Consejo de Cuenca apoyará las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
4. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos primero y cuarto, 3 fracción II y 36 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción IV, último párrafo, 194 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, constituyéndose como el órgano operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, está a cargo de un Director General, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 fracción V y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 12 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

El Ing. Jaime Ernesto Sancho y Cervera, fue designado Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 1° de enero del 2007, carácter con el cual asiste a la suscripción del presente instrumento, teniendo la capacidad legal para suscribirlo de conformidad con el punto primero del acuerdo por el que se delega en el Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos, de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de junio de 2005.

5. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que el "GDF" por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
6. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX y X, 77, 78, 79, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracciones IV y X, 13 fracciones III f) y XXVII, 14, 36 y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2006; 1, 2, 8 fracción II y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5, 8, 12, 15, fracciones IV y VIII, 16 fracción IV, 20 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción IV último párrafo, 194, 195, 196 fracción XII y 199 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 primer párrafo, 12, 13 fracción XI y 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRÁULICO

PRIMERA.- La "CNA" y el "GDF" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por el "GDF", con la participación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) y usuarios, sin menoscabo de que la "CNA" participe, cuando el "GDF" lo requiera.

Por su parte, el "GDF" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "CNA", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- El "GDF" como integrante del Consejo de Cuenca del Valle de México; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente instrumento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARÁN AL "GDF"

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "CNA" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por el "GDF" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, el "GDF", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos, para la aplicación de los recursos de los programas, se sujetará a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos locales.

La "CNA" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados al "GDF" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, el "GDF" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para el mejoramiento de la eficiencia física comercial y financiera; a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado; así como al desarrollo de infraestructura de saneamiento que contribuya a mejorar las condiciones del medio ambiente, preferentemente en aquellas acciones que aminoren la contaminación de los cuerpos receptores, el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, en localidades, en zonas urbanas mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el Desarrollo Institucional, que implica el incremento en su recaudación y abatimiento de costos y acciones de mejoramiento de la infraestructura existente que dé continuidad a los servicios.

- b) Infraestructura de agua potable, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la ampliación de los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición.
- c) Plantas Potabilizadoras, que comprende la construcción de infraestructura para la potabilización del agua.
- d) Saneamiento, que comprende la construcción de infraestructura nueva para la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en los centros urbanos. Incluye también la recolección, tratamiento y disposición de los lodos producidos durante el proceso de tratamiento.

Los apoyos federales para la construcción de infraestructura de plantas de tratamiento se destinarán exclusivamente al cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, en lo que respecta a la calidad del efluente.

- e) Estudios y Proyectos, que comprende todos los estudios técnicos básicos, de planeación e ingeniería de detalle para el desarrollo y el uso más eficiente de la infraestructura de agua potable y saneamiento.

II.- CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Este programa esta dirigido a responder a las necesidades de la población rural en México sin sustituir al "GDF" en sus responsabilidades constitucionales; por tanto, para su adecuada operación se requiere de una relación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, y con la participación de las comunidades rurales para alcanzar la sostenibilidad de los servicios. el programa opera mediante el esquema de financiamiento de mezcla de recursos, y dirige sus acciones a comunidades rurales con población menor o igual a 2500 habitantes, en los siguientes componentes:

- a) Desarrollo Institucional.- Su objetivo principal es apoyar al área de atención social de las instancias estatales y, en su caso las municipales.
- b) Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación social en la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura.
- c) Infraestructura.- A través de este componente, se apoya la supervisión, el diseño, construcción, ampliación y en casos plenamente justificados, rehabilitación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que respondan a la solicitud de las comunidades.

III.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades, organismos y sistemas que proporcionan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con asistencia técnica en la operación de los equipos de desinfección, adquisición y distribución de desinfectantes y recursos financieros para el desarrollo de la actividad, así como con la instalación y reposición de equipos para el suministro de agua desinfectada a la población.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, que permitan la prevención y control de enfermedades de origen hídrico.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento y propiciar su protección física y sanitaria.
- d) Impulsar y promover la instalación de Espacios de Cultura del Agua, a efecto de educar permanentemente a la población sobre la contaminación y la poca disponibilidad del agua, además de otras acciones y programas comunitarios de orden didáctico como parte de un proceso sistemático para la formulación de una Cultura del Agua en la sociedad.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por el “GDF”, se evaluará conjuntamente con la “CNA” la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO LOCAL

SÉPTIMA.- El “GDF” se compromete a revisar y en su caso promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica que redunden en beneficio de los servicios prestados a los habitantes del Distrito Federal, que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la “CNA”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Distrito Federal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, La “CNA” y el “GDF”, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “GDF” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA.- La “CNA” y el “GDF” convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Contraloría General del Distrito Federal, para que ésta realice la vigilancia, inspección control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPÍTULO SEXTO

ESTIPULACIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el “GDF” se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y sus modificaciones, que emita la “CNA”, para el correcto ejercicio de los programas.

- II.- Promover la participación de las Delegaciones involucradas y de los usuarios en la realización de las acciones acordadas, en el presente instrumento.
- III.- Impulsar técnica y financieramente las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en un marco de realismo financiero y bajo la premisa de que el que contamina el agua, debe pagar por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Contraloría General del Distrito Federal, copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la “CNA” elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- El “GDF” y la “CNA” en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante del “GDF” quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, tres representantes de nivel mando medio superior del “GDF” y un responsable por cada programa de la “CNA”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DÉCIMA QUINTA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, aceptan resolverlo de común acuerdo, en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia por el término de la presente Administración Pública Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en la página de Internet de la “CNA”, dirección www.cna.gob.mx, y del “GDF” dirección www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index, una vez concluido el proceso de su suscripción.

VIGÉSIMA.- Las partes están de acuerdo en que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice en la instrumentación de estos programas deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo

con la ley aplicable y ante la autoridad competente”; para ejercicios fiscales posteriores se estará a lo que establezcan las disposiciones que al efecto se dicten en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y en sus Reglas de Operación respectivas, en su caso.

Asimismo, convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de estos programas, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil siete.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA**

(Firma)

JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO

**POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL**

EL JEFE DE GOBIERNO

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CAUSABON

**EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES
POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA**

(Firma)

**JESÚS BECERRA PEDROTE
SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

JAIME ERNESTO SANCHO Y CERVERA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN GARANTIZADA

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.- Dirección general)

JESUS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 6, 23 quater, 30 fracción XII y 71, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 5 inciso D, 17, 23, 31, 33, 34 fracción IV y 38 de la Ley de los Derechos de las niñas y niños del Distrito Federal y 2 fracciones I, II, III, IV, y 12 del Decreto por el que se crea un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, he tenido a bien emitir los :

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN GARANTIZADA

• **Dependencia o entidad responsable del Programa:**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal.

• **Objetivo:**

Dotar de una garantía educativa a los estudiantes de primaria, secundaria y nivel medio superior, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal a través del PROGRAMA EDUCACIÓN GARANTIZADA, mediante el cual se promueve la continuidad de los estudios de los alumnos hasta que concluyan el nivel medio superior, o bien cumplan los 18 años.

• **Meta física:**

1,510,240 niñas y niños inscritos en escuelas públicas de nivel primaria, secundaria y medio superior en el Distrito Federal.

• **Los requisitos y procedimientos de acceso:**

La ayuda económica se otorgará preferentemente a las niñas y niños:

- a) Que tengan de 6 hasta 18 años de edad cumplidos,
- b) El padre, madre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor fallezca, o bien, caiga en un estado de invalidez total y permanente.
- c) Se encuentren inscritos en escuelas públicas en el Distrito Federal de nivel primaria, secundaria y medio superior.

El trámite para la incorporación al programa es personal ante las camionetas móviles que para tal efecto designe el DIF-DF.

El apoyo económico se seguirá otorgando en tanto termine el nivel medio superior, o bien cumpla los 18 años, independientemente del grado escolar concluido, por lo que el titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal en coordinación con el titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, implementarán un mecanismo para revisar anualmente el otorgamiento de la ayuda de educación garantizada.

La ayuda económica se actualizará con base en el incremento anual que registre el salario mínimo en el Distrito Federal, con un máximo de 4.5% por año.

Para comprobar el fallecimiento de la madre, padre o tutor, se deberá acreditar con el acta de defunción.

En el caso de invalidez total y permanente se acreditará mediante el dictamen médico que expida alguna institución de salud pública.

Para acreditar que el padre, madre o tutor es el responsable del sostenimiento económico del menor se debió manifestar en la solicitud de credencialización bajo protesta de decir verdad el nombre del mismo.

La situación escolar de los niños y niñas, se comprueba con la entrega de la constancia escolar, no se realizan visitas de campo para constatarlo, ya que el procedimiento administrativo para el otorgamiento del apoyo económico se rige con el principio de la buena fe, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, solicitará bimestralmente la actualización del comprobante de asistencia a la escuela.

La información que proporcionen los solicitantes está sujeta a la protección de datos personales, por lo cual los funcionarios y/o trabajadores están obligados a tutelar la privacidad de dicha información.

- **Procedimientos de instrumentación:**

**PRIMERA ETAPA
REGISTRO Y CREDENCIALIZACIÓN**

En las camionetas móviles, que se ubicaran en las escuelas públicas debidamente identificadas por el DIF-DF, se llevará a cabo la credencialización y se realizarán las siguientes actividades:

1. Atender a las niñas y niños que presenten solicitud de registro debidamente firmada por la madre, padre o tutor.
2. Recibir y verificar la documentación comprobatoria para la integración del expediente del solicitante.
3. Integrar los expedientes de los solicitantes con la documentación que avale la petición.
4. Realizar la credencialización de los menores, así como la entrega de éstas.

Obligatoriamente los expedientes al momento de la credencialización deberán contar con lo siguiente:

- Formato de credencial debidamente requisitado por el padre, madre o tutor del menor.

Las personas debidamente identificadas, que se encontrarán en las unidades móviles, son las responsables de la clasificación de expedientes para la integración de beneficiarios, siendo estos:

a) **COMPLETO:**

Expediente con documentación completa viable para solicitar la elaboración de la Credencial.

b) **INCOMPLETO:**

Expediente con documentación faltante.

c) **NO PROCEDENTE:**

Son aquellos expedientes que no cumplen con los requisitos para incorporarse al programa de educación garantizada, para lo cual se deberá informar al solicitante.

Las personas debidamente identificadas, que se encontrarán en las unidades móviles serán responsables de la recepción de la documentación y entrega de las credenciales.

**SEGUNDA ETAPA
OTORGAMIENTO DE LA AYUDA ECONÓMICA:**

1. Solicitud de otorgamiento de la ayuda económica, ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal a través de los módulos que se ubicaran en los Centros que pertenecen a este organismo.

2. Acreditar el fallecimiento, o bien la invalidez total permanente, del padre, madre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor,

3. La documentación de los beneficiarios deberá ser contenida en un expediente individual, identificado con un número y el nombre completo del menor,

Los documentos mínimos indispensables contenidos en el expediente, deberán avalar:

Del beneficiario:

- a) Credencial emitida por el DIF-DF,
- b) Constancia de asistencia a la escuela, la cual deberá de actualizarse bimestralmente,
- c) Copia del acta de nacimiento o cualquier documento que señale la fecha de nacimiento,
- d) Comprobante de domicilio en el Distrito Federal.

De la madre, padre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor:

- a) Copia de Identificación (acta de nacimiento, credencial de elector o credencial con fotografía que señale el nombre completo de la persona),
- b) Copia del acta de defunción, o bien, el dictamen médico que expida alguna institución de salud pública de invalidez total permanente, del padre madre o tutor responsable del sostenimiento económico del menor.

El trámite de solicitud de otorgamiento de ayuda económica se realizará en el módulo ubicado en los centros del DIF-DF.

Para la integración del archivo general del Programa de Educación Garantizada, se realizarán las siguientes actividades:

Revisar la documentación contenida en cada uno de los expedientes.

En el caso de encontrar expedientes con documentación faltante, se procede a comunicar al Fideicomiso de Educación Garantizada, para la:

- Suspensión de la ayuda económica.

O en su caso comunicar a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para:

- Realizar visita domiciliaria para la obtención de la documentación respectiva.
- En caso de no localizar a la persona, dejar aviso señalándole fechas, horarios y lugar a donde se deberá presentar a entregar la documentación.
- Dado los problemas logísticos que se presentan para la ubicación de la persona y/o del domicilio, se realizan al menos tres visitas en horarios, días y con personal diferente.
- En caso de no obtener respuesta, se cancela la ayuda económica.

Recibirá toda la documentación complementaria, resultado de las incidencias presentadas por el beneficiario o por operativos de campo, procediendo a integrarlos en el expediente individual del beneficiario.

La administración del archivo, deberá conducirse bajo los principios de confidencialidad de la información y no podrá ser divulgada por funcionarios y/o trabajadores del DIF-DF.

Administración de la base de datos de los beneficiarios.

Las incidencias son las solicitudes de aclaración o actualización de datos presentados por los beneficiarios del programa en el módulo ubicado en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, ubicada en San Francisco No. 1374, 6° piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200..

El módulo recibirá las incidencias presentadas por los beneficiarios del programa e integrará el archivo magnético para que se actualice el padrón de beneficiarios.

La actualización de los datos de domicilio, y en general de la información proporcionada por el beneficiario o su representante al momento de solicitar su incorporación al programa, es un compromiso que contrae el organismo al momento de la entrega de la credencial.

Actualización del padrón de beneficiarios.-

El trámite de incidencias se realiza en el módulo ubicado en la Dirección General procediéndose a:

Atender al beneficiario o su representante, para determinar el carácter de su solicitud, y establece:

1. Actualización de la información personal:

- a) Notificación de cambio de domicilio;
- b) El beneficiario cumpla 18 años de edad;
- c) Fallecimiento del beneficiario;
- d) Cambio de representante;
- e) Error en el nombre del beneficiario;
- f) Sustitución de credencial;
- g) Entrega de credencial por parte del beneficiario

2. Aclaración sobre la entrega del apoyo económico:

- a) Interrupción en los depósitos.
- b) Error en el nombre.
- d) Falta de depósito.
- e) Reporte de reposición de tarjeta.

Causas de terminación del otorgamiento del apoyo económico:

- 1) Fallecimiento del beneficiario
- 2) Cumpla 18 años de edad el beneficiario
- 3) Deserción escolar

• **Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana**

La solicitud de aclaración de la situación de un beneficiario en el Programa se realiza a través de la presentación de incidencias, descritas anteriormente, a través de las cuales se le da respuesta a la persona que solicita la información (beneficiario o responsable).

En caso de así requerirlo se procede a investigar los antecedentes del caso y se procede a revisión informando a la persona interesada.

• **Mecanismos de exigibilidad**

La Institución a través del Fideicomiso que para tal efecto se crea, debe depositar el monto exacto del apoyo económico a los beneficiarios que previamente acrediten el fallecimiento o bien, la incapacidad total y permanente de la madre, padre o tutor responsable económicamente del menor, excepto en los casos en los que los procedimientos determinan su suspensión o cancelación.

Además debe realizarse periódicamente, mes a mes, de acuerdo a las fechas en las que se tiene disponible el recurso por parte del Fideicomiso, situación que se ve reflejada en la conciliación mensual.

- **Los mecanismos de evaluación y los indicadores**

El seguimiento a los beneficiarios inscritos en el Padrón es una actividad permanente que se realiza mediante las siguientes acciones:

1. Para realizar los operativos de campo se deberá especificar lo siguiente:

- a) Definición del objetivo.
- b) Determinación de la técnica a utilizar.
- c) Diseño de la muestra.
- d) Elaboración de los instrumentos de captación y control de la información a recabar en campo.
- e) Procedimiento para la aplicación de los instrumentos.
- f) Capacitación a la estructura operativa.
- g) Análisis de resultados.
- h) Presentación de resultados.

- **Formas de participación social**

Las Asociaciones, Comités Vecinales y personas en general proporcionan información acerca de los beneficiarios, principalmente en cuanto a reportes de fallecimiento, cambios de domicilio, cumplimiento de la mayoría de edad, etc.

De igual manera, a fin ratificar el carácter público del Programa, y con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, toda la promoción y difusión que se elabore para darlo a conocer a la comunidad, llevará incluida la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- **Articulación con otros Programas Sociales**

Se tiene comunicación con el Programa de Becas escolares para niñas y niños que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad social, dando de baja a las niñas y niños que cuentan con éste apoyo.

Ciudad de México a 15 de marzo de 2007.

(Firma)

C. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMAN

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ADICIONAR EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO 196/SO/17-07/2007

ACUERDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ADICIONAR EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que en el artículo 1 de la LTAIPDF se establece que dicho ordenamiento es de orden público e interés general y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.
3. Que en el artículo 9, fracción VI de la LTAIPDF, se establece que entre los objetivos de ésta, se encuentra el mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Públicos.
4. Que en el artículo 11, párrafos primero y cuarto de la citada Ley, se establece que quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, serán responsables de la misma en los términos de la LTAIPDF; y que la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública, serán sancionados en los términos de la LTAIPDF y demás ordenamientos relativos.
5. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones I, II, III y IV de la LTAIPDF, el INFODF deberá emitir las reglas generales para la generación de datos y archivos, así como para la conservación de los mismos, previendo que las disposiciones permitan clasificar, identificar, restaurar y preservar la información de acuerdo con su naturaleza; que los mecanismos que se empleen para la conservación y mantenimiento de la información obedezca a estándares mínimos en materia de archivonomía; que se permita la capacitación a funcionarios previamente designados por el Ente Público en técnicas de archivonomía; y que la información se organice de manera tal que facilite la consulta directa de los particulares.
6. Que de acuerdo con el artículo 63, fracción X de la LTAIPDF, es atribución del INFODF el establecer los lineamientos generales para la creación y operación de los archivos que contengan información pública de consulta directa.
7. Que en cumplimiento a lo establecido en el considerando cinco y de conformidad con las atribuciones antes referidas, el Pleno del INFODF aprobó, mediante el ACUERDO 073/SO/25-04/2007, los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nueve de mayo de dos mil siete. Asimismo, están constituidos por ocho capítulos, 68 artículos y 5 artículos transitorios.

Estos Lineamientos tienen como propósito establecer las bases normativas para la generación, operación, administración, conservación y destrucción de archivos; así como avanzar en la cultura institucional y social de la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública en el Distrito Federal, mediante la correcta organización de la información.

En el primer artículo de dichos Lineamientos se establece que los mismos son de observancia obligatoria para los Entes Públicos del Distrito Federal señalados en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

8. Que en los artículos transitorios de los Lineamientos en comento, se establece el inicio de vigencia de los mismos; el periodo en que los Entes Públicos deberán de elaborar sus manuales de operación en materia de archivos; que el Programa de Desarrollo Archivístico de 2008 deberá de contener lo previsto en el artículo 63 de los citados Lineamientos y la entrada en vigor del "Sistema de Clasificación", así como la fecha límite para que los entes presenten sus Programas de Desarrollo Archivístico.
9. Que a efecto de dar una mayor precisión en el cumplimiento de los Lineamientos Generales en Materia de Archivos, se hace necesario puntualizar las consideraciones sobre aspectos relativos a la creación del Sistema Institucional de Archivos, sus instrumentos normativos, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y las acciones de capacitación.

Que para darle una validez jurídica a dichas consideraciones, se propone incorporar un artículo sexto transitorio a los Lineamientos multicitados.

Que el artículo sexto transitorio que se propone adicionar a los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal vigente es el siguiente:

TRANSITORIOS

...

Sexto. Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos del Distrito Federal tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Conformar su Sistema Institucional de Archivos de manera equivalente a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de los presentes Lineamientos. Una vez que hayan sido nombrados los responsables de la conformación y funciones del Sistema antes mencionado, se informará al Instituto para su registro.
- b) Emitir la normatividad interna a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y Segundo Transitorio, de conformidad con los procedimientos establecidos en los ordenamientos legales aplicables. Con relación a la conformación de su Sistema Institucional de Archivos, se remitirá al Instituto la expedición de la normatividad respectiva para su opinión y registro.
- c) Elaborar el Programa de Desarrollo Archivístico mencionado en los artículos 62, 63, 64, 65, 68, segundo párrafo, fracción II, Tercero y Quinto Transitorios de los Lineamientos o incluir dentro de sus programas institucionales los proyectos relacionados con el desarrollo archivístico. Lo anterior de acuerdo con la estructura programática que aprueben sus instancias internas competentes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, los programas se enviarán al Instituto para su opinión y registro.
- d) Implementar las acciones necesarias para la capacitación del personal que actualmente realiza actividades archivísticas e incorporar dentro de los perfiles de cargos y puestos de quienes realicen esas actividades, los conocimientos y experiencias sobre la materia.

10. Que en términos de lo establecido por los artículos 63, fracción XXI de la LTAIPDF y 13, fracciones I, XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones del Instituto, así como dictar los acuerdos y normatividad necesarios para el cumplimiento de la citada Ley, Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
11. Que de conformidad con el artículo 14, fracción VII del citado Reglamento Interior, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
12. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno del INFODF, adicionar el artículo sexto transitorio a los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal en los términos referidos en el considerando nueve de este Acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba adicionar el artículo sexto transitorio a los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal, en los términos siguientes:

TRANSITORIOS

...

Sexto. Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos del Distrito Federal tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Conformar su Sistema Institucional de Archivos de manera equivalente a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de los presentes Lineamientos. Una vez que hayan sido nombrados los responsables de la conformación y funciones del Sistema antes mencionado, se informará al Instituto para su registro.
- b) Emitir la normatividad interna a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y Segundo Transitorio, de conformidad con los procedimientos establecidos en los ordenamientos legales aplicables. Con relación a la conformación de su Sistema Institucional de Archivos, se remitirá al Instituto la expedición de la normatividad respectiva para su opinión y registro.
- c) Elaborar el Programa de Desarrollo Archivístico mencionado en los artículos 62, 63, 64, 65, 68, segundo párrafo, fracción II, Tercero y Quinto Transitorios de los Lineamientos o incluir dentro de sus programas institucionales los proyectos relacionados con el desarrollo archivístico. Lo anterior de acuerdo con la estructura programática que aprueben sus instancias internas competentes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, los programas se enviarán al Instituto para su opinión y registro.
- d) Implementar las acciones necesarias para la capacitación del personal que actualmente realiza actividades archivísticas e incorporar dentro de los perfiles de cargos y puestos de quienes realicen esas actividades, los conocimientos y experiencias sobre la materia.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias a fin de que el presente Acuerdo sea comunicado a los Entes Públicos del Distrito Federal.

Así lo acordaron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil siete.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente

(Firma)

Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano

Jorge Bustillos Roqueñí
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano

Areli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana

(Firma)

María Elena Pérez-Jaén Zermeño
Comisionada Ciudadana

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 008

EL C. JAVIER FERNÁNDEZ VILLEGAS, Director de Recursos Materiales en la Secretaría de Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. 30001105-008-07, para la adquisición de "Bienes Informáticos", de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
30001105-008-07	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$1,900.00	27/julio/07 9:30-18:00 hrs	30/julio/07 10:00 hrs	02/agosto/07 11:00 hrs	07/agosto/07 11:00 hrs

Lote	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
I	1	SCANNER TIPO 1	32	EQUIPO
I	2	SCANNER TIPO 2	12	EQUIPO
III	1	VIDEO CÁMARA DIGITAL TIPO 1	9	EQUIPO
III	2	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL TIPO 1	34	EQUIPO
IV	ÚNICA	VIDEO PROYECTOR TIPO 1	8	EQUIPO

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 3 sótano, Colonia de los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el siguiente horario: 9:30 a 18:00 horas.

- * La forma de pago es: En las instalaciones de la Convocante mediante Cheque Certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS**. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema, de conformidad con lo establecido en el 4.1.3. de las bases de licitación.
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el fallo se llevarán a cabo, en la "Sala de Remates" de la convocante, ubicada en: Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia de los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional o en Dólares Americanos
- * Lugar de entrega de los bienes se efectuará: Conforme al anexo Técnico.
- * Plazo de inicio de entrega de los bienes será: Conforme al Anexo Técnico.
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

México, Distrito Federal, a 25 de julio de 2007.

(Firma)

C. JAVIER FERNÁNDEZ VILLEGAS
Director de Recursos Materiales

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA DBJ/007/07**

Jesús Antonio Garduño Morales, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados en el país** a participar en la **Licitación Publica N° 30001017-008-07** para la **“Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”** de carácter **Nacional** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Presentación de Muestras	Fallo	Lugar de Entrega de los Bienes		
30001017-008-07 Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	27/07/07 9:00 a 14:00 horas	30/07/07 10:30 horas	2/08/07 12:30 horas	3/08/07 de 9:00 a 11:00 hrs.	8/08/07 11:30 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad		
	Partida Representativa	Descripción de los Bienes				Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M
	1	Pala carbonera				30	300	Pieza
	2	Varilla flexible de fierro de 5/16” para desasolve				120	1200	Pieza
	3	Cadena de motosierra para barra de 14” y 3/8 de paso				20	200	Pieza
	4	Sercha de acero				80	800	Kilo
5	Barra para cortasetos (seteadora)				3	25	Pieza	

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 m.n.), **con Cheque Certificado o de Caja** a nombre de **“GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS / TESORERÍA DEL G.D.F.”** (Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque). En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo será en la **Sala de Juntas de la Dirección General de Administración (Edificio Delegacional)** ubicada en Av. División del Norte 1611, 1er. Piso, Col. Sta. Cruz Atoyac C.P. 03310 TEL 56-04-52-86 . El idioma en que deberán presentarse las Propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) Propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Según Bases, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., el Plazo de entrega: Según Bases, Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 25 DE JULIO DE 2007

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**JESÚS ANTONIO GARDUÑO MORALES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Administración Pública del Distrito Federal, Delegación Coyoacán, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
CONVOCATORIA No. 06-07 (LOCAL)**

El Arq. Wilfrido Hernández Jelín; Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1o, 3o. apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 apartado A; 25 apartado A fracción I y 26, así mismo con fundamento en el artículo 43 último párrafo de la misma ley y de acuerdo a los Casos Nos. 79 y 83, dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo de 2007, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001096-049-07	Trabajos para mantener y rehabilitar inmuebles de nivel primaria denominados: Liberal, Gabriela Mistral y Wilfrido Massieu, Dentro del Perímetro Delegacional. (Segunda vuelta)			20-08-07	02-11-07	\$1'400,000
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
Venta Directa \$1,500.00	CompraNET \$1,350.00	27-07-07	30-07-07 10:00 Hrs.	31-07-07 11:00 Hrs.	07-08-07 11:00 Hrs.	14-08-07 11:00 Hrs.
30001096-050-07	Trabajos para mantener y rehabilitar inmuebles de nivel preescolar denominados: Co-yo-huacan, Estatuto Jurídico, Rosaura Zapata Cano, Alicia López Amador, Tlahuizcalli, Piltzintecutli, Jesús Castro Agundez, Carlos A. Carrillo, Tohuí y David Vilchis, Dentro del Perímetro Delegacional. (Segunda vuelta)			22-08-07	04-11-07	\$1'800,000
Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
Venta Directa \$1,500.00	CompraNET \$1,350.00	27-07-07	30-07-07 12:00 Hrs.	31-07-07 13:00 Hrs.	07-08-07 13:00 Hrs.	14-08-07 13:00 Hrs.

Lineamientos Generales.

- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de Autorización de Inversión, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número SE/0363/07 de fecha 31 de enero de 2007.
- Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra por el sistema CompraNET, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones y otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. En el caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Delegación, ubicada en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F.
- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, Estudios y Proyectos, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sita en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F., asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sita en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán D.F.; asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
6. Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, en los días y horas indicados en esta convocatoria y en las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **25 de Julio de 2007** y la fecha límite será el **27 de Julio de 2007** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas** presentando los siguientes documentos, **este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema CompraNET.**
 - ❖ **Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:**
 - A. Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B. Constancia de Registro de concursante **Definitivo**, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal (la actualización deberá ser al año 2006), mismo que deberá expresar el capital contable requerido y presentar original para cotejo.
En caso de que un interesado Nacional tenga en trámite su documentación para registro, deberá presentar su constancia de registro en trámite, además de la documentación de referencia para poder estar en condiciones de adquirir las bases.
 - C. Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - D. Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema CompraNET, además de lo solicitado anteriormente en los puntos “A y B” deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
8. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los últimos tres años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. **Para la ejecución de los Trabajos la Delegación no otorgará anticipo alguno.**
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 25 de Julio de 2007
Director General de Obras y Desarrollo Urbano
(Firma)
Arq. Wilfrido Hernández Jelín

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE LOCAL No. 007-07**

EL Ing. Manuel Arévalo Gutiérrez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de: precio unitario y por unidad de concepto de trabajo terminado de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Capital contable requerido
30001025-019-07	Concreto Estampado en Áreas de Rodamiento y Plaza, Calles Aledañas al Edificio Delegacional y Calles del Pueblo de San Bernabé (Pavimento)	03/septiembre/2007	01/diciembre/07	4,500,000.00

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al Lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001025-019-07	\$ 1,100.00	27/julio/07	31/julio/07 10:00 hrs.	30/julio/07 10:00 hrs.	08/agosto/07 10:00 hrs.	10/agosto07 10:00 hrs.

GENERALIDADES

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SE/0369/2007 de fecha 31 de enero del 2007.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación La Magdalena Contreras ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición Directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Estimaciones y Contratos.
 - 1.1. Constancia del Registro de Concursante (Registro de Obras) emitido por la Secretaría de Obras y Servicios (definitivo y actualizado al ejercicio 2006).
 - 1.2. En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de: Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (último Trimestre del 2006) firmados por contador público externo, autorizado por la S.H. Y C.P., anexando copia de la cédula profesional del contador.
2. En caso de adquirir por medio del sistema de compranet:

- 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 y 1.2 se anexaran en el sobre de la propuesta técnica
- 2.2 Los planos y especificaciones que se no puedan obtener mediante el sistema de compranet, se entregarán a los interesados en la dependencia previa presentación del recibo de pago.
3. La forma de pago de las bases se hará:
- 3.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del G.D.F. Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal..
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras. el día y hora indicados anteriormente. Debiendo presentar copia simple de la cedula profesional, certificado técnico o carta de pasante, del que asiste.
5. Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la Subdirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras del Distrito Federal, el día y hora indicados anteriormente.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con la copia simple de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. (original y copia).

6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en la Subdirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Col. Barranca Seca, código postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, el día y hora indicados anteriormente..
7. **No se otorgarán anticipos**
8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español
9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10. No se subcontratará ninguna parte de la obra.
11. Los interesados en todas las licitaciones deben comprobar experiencia técnica en la ejecución de la(s) obra(s) y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de la licitación pública.
12. La Delegación La Magdalena Contreras, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento haya presentado la postura legal, técnica económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo.
13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
14. Con fundamento en las Reglas de Carácter General Aplicables al artículo 464 del código Financiero del Distrito Federal, la persona física o moral que no cumpla con la promoción, no podrá celebrar contrato alguno con esta dependencia.

La Dependencia aceptará participar exclusivamente a todas aquellas empresas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria.

México, D.F., a 25 de julio del 2007

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MANUEL ARÉVALO GUTIÉRREZ

(Firma)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación La Magdalena Contreras.- DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES EJERCICIO 2007**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la delegación La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones.

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA DE FALLO	EMPRESA GANADORA, R.F.C. Y DOMICILIO LEGAL	MONTO ADJUDICADO C/IVA
30001025-015-07	Mantenimiento a 05 Inmuebles Educativos	MC-DGODU -LP-036-07 22 DE JUNIO DEL 2007	GRUPO CONSTRUCTOR DET, S.A. DE C.V. GCD 030715 2R1 San Andres Zona 2, Mza. 8 Lt. 15, Col. La Cruz del Farol, Deleg. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14248	\$ 2,814,220.88.
30001025-016-07	Rehabilitación de la Escuela Primaria Xicotencal, col. San Bernabé Ocoatepec	MC-DGODU -LP-037-07 22 DE JUNIO DEL 2007	PROPULSORA Y EDIFICADORA LEFORT, S.A. DE C.V. PEL 041217 K15 Cincel 22 interior 2, Col. Aaron Saenz, Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F. C.P 15870	\$ 2,106,777.83.
30001025-017-07	Mantenimiento a 10 Inmuebles Educativos	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
30001025-018-07	Mantenimiento a 12 Inmuebles Educativos	MC-DGODU -LP-038-07 12 DE JULIO DEL 2007	AMDYCO, S.A. DE C.V. AMD 070321 138 San Alberto Mz. 563 Lt. 20, Col. Pedregal de Santa Ursula Coapa, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04600	2,199,220.41

MEXICO, D.F. A 25 DE JULIO DEL 2007

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
(Firma)
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MANUEL ARÉVALO GUTIÉRREZ

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 15

Lic. Miguel Ángel Izquierdo Espinal, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-022-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00	27/07/07	NO APLICA	30/07/07 09:30 hrs.	03/08/07 09:30 hrs.	14/08/07 12:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción: Materiales de limpieza	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	Detergente en polvo bolsa de 10 kg	2150	Kilogramo
2	000000000	Auto sahampoo multiusos, tambo de 200 lts.	7400	Litros
3	000000000	Cepillo de lechugilla, cuerpo fabricado en fibra de nylon	350	Pieza
4	000000000	Desengrasante de uso pesado (Queem-grase)	850	Litros
5	000000000	Fibra de mano, color verde dimensiones 15 x 12 cm	3300	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días miércoles 25 al viernes 27 de julio de 2007 de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja general del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: 20 días hábiles a partir de la firma del contrato.
- Lugar de entrega de los bienes: Almacén General del STEDF.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- Los servidores públicos designados como responsables de las licitaciones son: el Ing. Alejandro Bojórquez Ortíz, Subgerente de Concursos y Contratos y Enrique Garrido González, Subgerente de Adquisiciones.

MÉXICO, D.F., A 25 DE JULIO DEL 2007

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO ESPINAL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS

JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO,

S. DE R.L. DE C.V.

Montes Urales 530, Lomas de Chapultepec,

Miguel Hidalgo, México, D.F.

C.P. 11000

JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO,

S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 12 de julio de 2007, la sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en calidad de sociedad fusionada con JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, mediante la transmisión por parte de la fusionada a la fusionante de la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos el 20 de julio de 2007, o en cualquier fecha posterior siempre y cuando las resoluciones de la Asamblea de referencia queden debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal. Dicha fecha se encuentra sujeta a la condición de que ningún acreedor de las sociedades fusionante y fusionada se oponga a la fusión dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que las mencionadas escrituras publicas de fusión queden inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo. Una vez cumplida dicha condición se retrotraerán los efectos de la fusión al 20 de julio de 2007 o en aquella fecha posterior de inscripción, lo cual se hará constar mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad fusionante.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante subsistente y una vez que la misma surta sus efectos, JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., salvo por la parte social representativa del capital social de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. que detenta JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. antes de que surta efectos la fusión, al desaparecer ésta última en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión. Una vez que la fusión surta efectos se determina que la totalidad del capital social de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., salvo por la parte social representativa del capital social de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. que detenta JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. antes de que surta efectos la fusión, mismo que será transmitido a la parte variable de JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 12 de julio de 2007, en la que se acordó la fusión por incorporación de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 106,846, de fecha 16 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra en trámites de registro debido a lo reciente de su otorgamiento.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 31 de mayo de 2007.

(Firma)

OSCAR ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal de la Sociedad

Johnson Controls Battery Holding México, S. de R.L. de C.V.
Balance General al 31 de mayo de 2007

Bancos	\$	28,206
Impuesto al activo diferido		266,708,402
IVA acreditable.		(77,980,336)
Impuesto sobre la renta consolidado.		888,827,275
ISR por pagar		175,289,434
Inversión en compañías subsidiarias		6,495,510,359
Crédito mercantil		<u>6,889,980,557</u>
Activo total	\$	<u>14,638,363,897</u>
Cuentas por pagar intercompañías	\$	971,759,700
Préstamos intercompañías		10,457,296,256
Interés intercompañías		<u>2,794,437,893</u>
Total de pasivo	\$	<u>14,223,493,849</u>
Capital social	\$	1,726,071,000
Resultados de ejercicios anteriores		(802,954,736)
Resultado del ejercicio		<u>(508,245,216)</u>
Total capital contable		414,871,048
Pasivo y capital contable	\$	<u>14,638,364,897</u>

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Oscar Alberto García Rodríguez
RFC GARO700707EJ1
Épsilon No. 6525, Parque Industrial Omega
Cd. Juárez, Chihuahua, C. P. 32320

JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Montes Urales 530, Lomas de Chapultepec,
Miguel Hidalgo, México, D.F.
C.P. 11000

JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

De conformidad a lo previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. que con fecha 13 de julio de 2007, la sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada, con JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, mediante la transmisión por parte de la fusionada a la fusionante de la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos el 20 de julio de 2007, o en cualquier fecha posterior siempre y cuando las resoluciones de la Asamblea de referencia queden debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal. Dicha fecha se encuentra sujeta a la condición de que ningún acreedor de las sociedades fusionante y fusionada se oponga a la fusión dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que las mencionadas escrituras publicas de fusión queden inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo. Una vez cumplida dicha condición se retrotraerán los efectos de la fusión al 20 de julio de 2007 o en aquella fecha posterior de inscripción, lo cual se hará constar mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad fusionante.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante subsistente y una vez que la misma surta efectos, JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., salvo por la parte social representativa del capital social de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. que detenta JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. antes de que surta efectos la fusión, al desaparecer ésta última en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley, JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., a favor de JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos en los términos especificados en el plan de fusión. Una vez que la fusión surta sus efectos se determina que la totalidad del capital social de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., salvo por la parte social representativa del capital social de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. que detenta JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. antes de que surta efectos la fusión, mismo que será transmitido a la parte variable de JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de los Socios de la sociedad JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 13 de julio de 2007, en la que se acordó la fusión por incorporación de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 106,846, de fecha 16 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra en trámites de registro debido a lo reciente de su otorgamiento.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta sus efectos la fusión existan, se encontrará su cumplimiento a cargo de JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 31 de mayo de 2007.

(Firma)

OSCAR ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal de la Sociedad

Johnson Controls Battery México, S. de R.L. de C.V.
Balance General al 31 de mayo de 2007

Activo Total	\$ <u><u>0</u></u>
Cuentas por pagar Intercompañías	\$ (149,453)
Impuesto al activo diferido	\$ <u>42,613</u>
Total pasivo	(106,840)
Capital Social	\$ (3,000)
Utilidades de ejercicios anteriores	\$ 153,135
Perdida de ejercicios anteriores	\$ <u>(43,295)</u>
Total capital contable	106,840
Pasivo y capital contable	\$ <u><u>0</u></u>

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Oscar Alberto García Rodríguez
RFC GARO700707EJ1
Épsilon No. 6525, Parque Industrial Omega
Cd. Juárez, Chihuahua, C. P. 32320

CORPORACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **CORPORACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.** adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

“Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 99.998/0.002% por lo que corresponderán, al accionista mayoritario \$23,882.50 (veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) y al accionista minoritario los cincuenta centavos restantes”.

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

**CORPORACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	23,883	ACREEDORES DIVERSOS	-
		PROVEEDORES	-
TOTAL CIRCULANTE	23,883	TOTAL PASIVO	-
FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	24,113
		RESULTADOS ACUMULADOS	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	(230)
DIFERIDO	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,883
TOTAL ACTIVO	23,883	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	23,883

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y última publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007

(Firma)

Jaime Arturo Moreno Ramos, Liquidador

LAURENTIUS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de **LAURENTIUS, S.A. DE C.V.** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria el día 21 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en **Ámsterdam 229 interior 202, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, en México Distrito Federal, conforme al siguiente:**

ORDEN DEL DIA:

1. Informe que presenta el órgano de administración respecto de las actividades de la sociedad y al estado de la situación financiera, por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006, informe que incluirá el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Informe del Comisario.
3. Análisis discusión y aprobación, en su caso, de los informes anteriores..
4. Discusión y resolución sobre el inminente ejercicio de acción de responsabilidad en contra de funcionario de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 y demás preceptos legales aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Designación y otorgamiento de facultades de la persona que, en su caso, haya de ejercitar las acciones que correspondan.
5. Designación o ratificación de los Miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso.
6. Designación o Ratificación del Comisario de la sociedad.
7. Asuntos Generales
8. Autorización.

Se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 186 del ordenamiento legal antes citado, se encuentra a disposición de los accionistas el informe financiero, en las oficinas de la sociedad.

Se les recuerda a los accionistas que podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder otorgada ante la presencia de dos testigos.

México, Distrito Federal, a 24 de julio de 2007.

(RUBRICA)

(Firma)

**LORENZO RAFAEL GÓMEZ BUSTAMANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
LAURENTIUS, S.A. DE C.V.**

(RUBRICA)

(Firma)

**SR. NICANOR VEGA BONILLA
COMISARIO DE LAURENTIUS, S.A. DE C.V.
(DESIGNADO EL 18 DE ABRIL DE 1980)**

(RUBRICA)

(Firma)

**C.P. MARIA TERESA BEJARANO ARIAS
COMISARIO DE LAURENTIUS, S.A. DE C.V.
(DESIGNADA EL 22 DE ABRIL DE 2005)**

COMPAÑÍA MEXICANA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **COMPAÑÍA MEXICANA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.** adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

“Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 99.998/0.002% por lo que corresponderán, al accionista mayoritario \$23,882.50 (veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) y al accionista minoritario los cincuenta centavos restantes”.

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

COMPAÑÍA MEXICANA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	23,883	ACREEDORES DIVERSOS	-
		PROVEEDORES	-
TOTAL CIRCULANTE	23,883	TOTAL PASIVO	-
FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	24,113
		RESULTADOS ACUMULADOS	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	(230)
DIFERIDO	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,883
TOTAL ACTIVO	23,883	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	23,883

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y última publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007

(Firma)

Jaime Arturo Moreno Ramos, Liquidador

**EMPRESA PETROLIFERA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **EMPRESA PETROLIFERA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V.** adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

“Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 99.998/0.002% por lo que corresponderán, al accionista mayoritario \$23,853.50 (veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.) y al accionista minoritario los cincuenta centavos restantes”.

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

**EMPRESA PETROLIFERA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	23,854	ACREEDORES DIVERSOS	-
		PROVEEDORES	
TOTAL CIRCULANTE	23,854	TOTAL PASIVO	-
FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	24,084
		RESULTADOS ACUMULADOS	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	(230)
DIFERIDO	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,854
TOTAL ACTIVO	23,854	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	23,854

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y última publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007

(Firma)

Jaime Arturo Moreno Ramos, Liquidador

FRANQUICIAS PETROLERAS, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **FRANQUICIAS PETROLERAS, S.A. DE C.V.** adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

1. "Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 50/50% por lo que corresponderá a cada accionista por igual la cantidad de \$1530.50 (mil quinientos treinta pesos 50/100 M.N.)".

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

FRANQUICIAS PETROLERAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	1,214	DOCUMENTOS POR PAGAR	86,206
		PROVEEDORES	
TOTAL CIRCULANTE	1,214	TOTAL PASIVO	86,206
FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	-
		RESULTADOS ACUMULADOS	- 56,247
DIFERIDO		RESULTADO DEL EJERCICIO	(26,898)
IVA A FAVOR	1,848	TOTAL CAPITAL CONTABLE	(83,145)
TOTAL DIFERIDO	1,848		
TOTAL ACTIVO	3,061	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,061

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y última publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007

(Firma)

Jaime Arturo Moreno Ramos, Liquidador

ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.** adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

“Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 50/50% por lo que corresponderá a cada accionista por igual la cantidad de \$76,475.50 (setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.)”.

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

**ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE FINAL EN LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

CIRCULANTE	ACTIVO	PASIVO	A CORTO PLAZO
CAJA Y BANCOS	1,991	DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	198,616
TOTAL CIRCULANTE	1,991	TOTAL PASIVO	198,616
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	-
IVA A FAVOR	150,959	RESULTADOS ACUMULADOS	- 2,322
TOTAL DIFERIDO	150,959	RESULTADO DEL EJERCICIO	(43,343)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	(45,665)
TOTAL ACTIVO	152,951	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	152,951

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y última publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007

(Firma)

Jaime Arturo Moreno Ramos, Liquidador

COMPAÑÍA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **COMPAÑÍA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, S.A. DE C.V.** adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

“Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 99.998/0.002% por lo que corresponderán, al accionista mayoritario \$23,853.50 (veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.) y al accionista minoritario los cincuenta centavos restantes”.

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

COMPAÑÍA DE DERIVADOS DEL PETROLEO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	23,854	ACREEDORES DIVERSOS	-
		PROVEEDORES	-
TOTAL CIRCULANTE	23,854	TOTAL PASIVO	-
FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	24,084
		RESULTADOS ACUMULADOS	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	(230)
DIFERIDO	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,854
TOTAL ACTIVO	23,854	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	23,854

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y última publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007

(Firma)

Jaime Arturo Moreno Ramos, Liquidador

E D I C T O S

EDICTO.

EXPEDIENTE 316/04

VERÓNICA MENDOZA MANDUJANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número **316/2004** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA** promovido en contra de **ESTEBAN MARTÍN DEL CAMPO IBARRA, BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. ACTUALMENTE BANCO SANTANDER SERFIN, BBVA BANCOMER A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. GABRIELA RAMOS FRANCO**, respecto del inmueble ubicado en CALLE AVENIDA IGNACIO ALLENDE, MODULO 22, MANZANA 743, CASA 30, SECCIÓN VIII, JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN CERROS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda siendo la siguiente: A) de ESTEBAN MARTÍN DEL CAMPO IBARRA el otorgamiento y firma de escritura del inmueble antes referido, b).- del BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C. como fiduciario de INCOBUSA S.A. DE C.V. el otorgamiento y firma de escritura.- C).- DE BBVA BANCOMER, sea llamado a juicio.-d).- En su caso la firma de la escritura publica respectiva por parte de su Señoría.- E).- se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, a efecto de que se inscriba la litis, CON LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha 17 de enero del 2002, la Suscrita celebro contrato privado de compra venta con el señor ESTEBAN MARTÍN DEL CAMPO IBARRA del inmueble antes señalado; 2).- Ambas partes convinieron que el precio de la compra venta del departamento fue por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N., cabe mencionar que sobre dicho inmueble existía un crédito hipotecario número 96-001200-032937-8, mismo crédito que se liquido por parte de la suscrita en fecha diecisiete de enero del 2002, ante la presencia de varias personas que me acompañaban en esos momentos a la Institución de Crédito BBVA BANCOMER, entregandome dicha Institución la Instrucción de cancelación de Hipoteca y Liberación de obligaciones.- 3).- Del multicitado contrato se convino que el VENDEDOR se comprometía a firmar la escritura definitiva ante el Notario Público, consecuentemente, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil seis, se ordenó el emplazamiento por edicto a ESTEBAN MARTIN DEL CAMPO IBARRA, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la Gaceta oficial del Distrito Federal, en otro periódico de mayor circulación que deberá designar el juez exhortado, en el boletín judicial, en Receptoría de rentas y en la tabla de avisos del Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente día al de la última publicación; Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.- DOY FE.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.

SECRETARIO.

(Firma)

LIC. BELEM CRUZ GUTIÉRREZ.

(Al margen inferior un sello que dice: CULTURA, LIBERTAD, TRABAJO.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- ECATEPEC DE MORELOS.- SEGUNDA SECRETARIA)

(AL margen inferior un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**)

“2007 Mediación : Proceso Flexible y Solución Confiable”

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
SECRETARÍA “A”
EXPEDIENTE NUMERO: 403/2007.**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio del año en curso, dictado en los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA RELATIVAS A INMATRICULACION JUDICIAL** promovidas por **MENDOZA GRANADOS HECTOR IVAN**, en el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en el expediente **403/2007**, la C. Juez ordeno la publicación del proveído que en su parte conducente dice: Se tiene por presentado al **C. HECTOR IVAN MENDOZA GRANADOS**, por su propio derecho,...se le tiene al ocursoante promoviendo **PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, respecto del inmueble ubicado en **CALLE ARCES NUMERO 11 (PROVISIONAL), LOTE 2, MANZANA 61, PREDIO EL MATADERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MARCOS NORTE, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, C.P. 16038, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL** y ; con fundamento en la fracción III del artículo 122 y demás correlativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, así como el artículo 3047 y 3049 del Código Civil, procedase a citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial de este Tribunal, Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, Sección Registral y en el **PERIODICO EL UNIVERSAL**.

México, D.F., a 07 DE JUNIO DEL 2007.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”
(Firma)
LIC. J. FELIX LOPEZ SEGOVIA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
◆ ACUERDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ADICIONAR EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL	26
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	30
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ JOHNSON CONTROLS BATTERY HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	38
◆ JOHNSON CONTROLS BATTERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	40
◆ CORPORACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	42
◆ LAURENTIUS, S.A. DE C.V.	43
◆ COMPAÑÍA MEXICANA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.	44
◆ EMPRESA PETROLIFERA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V.	45
◆ FRANQUICIAS PETROLERAS, S.A. DE C.V.	46
◆ ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.	47
◆ COMPAÑÍA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, S.A. DE C.V.	48
◆ EDICTOS	49
◆ AVISO	51

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)